



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 241 -2019-MDY

Puerto Callao, 06 MAYO 2019

VISTOS: El Trámite Externo N° 14265-2018 y los demás actuados que contiene; y;

CONSIDERANDO:

Qué; mediante solicitud recepcionada el señor **ELMER SANCHEZ DEZA**, identificado con DNI N° 00019775, con domicilio actual en el Jr. Carmen Cabrejos N° 440, Distrito de Calleria; casado con la señora **MARÍA GRACIELA ANDRADE DELERNA** identificada con DNI N° 00047874, con domicilio actual en Jr. Purús Mz. 224, Lt. 3, Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali; solicitan su Separación Convencional, toda vez que contrajeron nupcias el 26 de setiembre del año 1980, en la Municipalidad Distrital de Yarinacocha; declarando que su último domicilio conyugal fue en la dirección antes mencionada; adjuntando para los efectos correspondientes los requisitos exigidos en el TUPA.

Qué; habiendo cumplido los administrados con adjuntar todos los requisitos de procedencia y de admisibilidad señalados en el TUPA y en los artículos 5° y 6° del Reglamento de la Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; se emitió el Informe Legal N° 739-2018-MDY-GM-GAJ de fecha 10 de setiembre del 2018, mediante la cual se resuelve **ADMITIR** su solicitud de Separación Convencional, y en donde se señala como fecha para la Audiencia Única de Separación Convencional el día viernes 14 de setiembre del 2018 a horas 03:00 pm, en mérito a los fundamentos expuestos en dicho Informe.

Qué; según Acta de Audiencia Única de Separación Convencional el señor **ELMER SANCHEZ DEZA**; casado con la señora **MARÍA GRACIELA ANDRADE DELERNA**, **RATIFICAN** su voluntad de Separarse, debiendo ésta Municipalidad expedir la Resolución de Alcaldía declarando la Separación Convencional.

Qué; con Resolución Directoral N° 131-2013-JUS/DGJC de fecha 10 de junio del 2013, el Ministerio de Justicia de la República del Perú a través de la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa, le ha otorgado la acreditación a la Municipalidad Distrital de Yarinacocha para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, la misma que fue renovada por cinco (05) años con Resolución Directoral N° 087-2019-JUS/DGJLR de fecha 27 de marzo del 2019, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29227.

Qué; lo establecido en el Art. 12° del Reglamento de la Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS y estando a las consideraciones antes expuestas y en uso de sus facultades conferidas por el numeral 6° del Art. 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la **SEPARACIÓN CONVENCIONAL** de los señores **ELMER SANCHEZ DEZA**; casado con la señora **MARÍA GRACIELA ANDRADE DELERNA**, tramitado con Trámite Interno N° 14265-2018 y en consecuencia se les declara separados legalmente a dichos Cónyuges, **SUSPENDIDOS** los deberes relativos al lecho y habitación quedando subsistente el vínculo matrimonial y quedando el presente acto firme.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPÓNGASE, que de conformidad con el artículo 7° de la Ley N° 29227 y el artículo 13° de su Reglamento; **CUALQUIERA** de las partes pueden solicitar la disolución del vínculo matrimonial después de dos (02) meses de cumplida la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Informática y Estadística, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha y a Secretaría General la notificación y distribución de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
Abg. JERLY DÍAZ CHOTA
Alcaldesa